



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 92 /26 TC.-

Rawson (Chubut), 27 de mayo de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.394, año 2025, caratulado: "COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGHINO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2025", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 36) corre agregada la Resolución N° 32/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Junio a Diciembre del ejercicio 2025;

Que a fojas 39/40) obran las constancias de notificación de la citada Resolución;

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 44) mediante Dictamen N° 123/26 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Presidente de la Comuna Rural de Dique Florentino Ameghino Sr. Raúl Omar DE DOMINGO;

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71 al responsable comunal.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Presidente: Sr. Raúl Omar DE DOMINGO, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de julio a diciembre del ejercicio 2025.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.-

Tercero: Requerir al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.-

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Prosec. Dr. Juan Carlos VALLEJOS